



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 1818/09 iniciado por la Directora de Rentas, elevando un anteproyecto de Ordenanza modificatoria del Capítulo IX “Derechos de Oficina” de la Ordenanza Tributaria vigente (Texto Ordenado 2009); donde se introducen modificaciones sustanciales en la base imponible aplicable a los trámites de mensura y subdivisión de inmuebles, con el objetivo de lograr una mejor distribución de la carga tributaria del Derecho mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo.

**LA ASAMBLEA DE MAYORES
CONTRIBUYENTES Y EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4682

ARTÍCULO 1°: Deróguese la Ordenanza 4625 y el Decreto 1253/08.-

ARTÍCULO 2°: Reemplácese los Incisos 33 a 37 del Artículo 42 del Capítulo IX “Derechos de Oficina” de la Ordenanza Tributaria vigente (Texto Ordenado 2009) por lo siguientes:

Inciso 33) Las subdivisiones de inmuebles urbanos o que se encuentren tributando otras tasas como tales abonarán en función a los metros cuadrados de superficie según la siguiente clasificación, excepto los inmuebles ubicados en Zona Residencial Extraurbana (ZRE) y/o Áreas Complementarias (AC)

a) Ciudad Cabecera:

- a.1) Inmuebles ubicados en Circunscripción I: \$ 1,00 p/metro cuadrado.
- a.2) Inmuebles ubicados en Circunscripción II: \$ 0,50 p/metro cuadrado.

b) Pueblos del Partido: tributarán los importes establecidos en el inciso a.2) precedente reducidos en un 50%, con excepción de la localidades de Villa Saboya, Villa Sauze y Santa Eleodora que quedan exentas del pago del derecho.-

Inciso 34) Las subdivisiones de inmuebles rurales o que se encuentren tributando otras tasas como tales abonarán en función a las hectáreas de su superficie según el siguiente detalle, excepto los inmuebles ubicados en Zona Residencial Extraurbana (ZRE) y/o Áreas Complementarias (AC)

- hasta 200 has.:\$ 12,00 p/ hectárea.-
- entre 201 has. y 500 has:\$ 10,00 p/ hectárea. Importe Mínimo: \$ 2.400.-
- entre 501 has. y 1000 has.... \$ 8,00 p/ hectárea. Importe Mínimo: \$ 5.000.-
- más de 1000 has. :\$ 6,00 p/ hectárea. Importe Mínimo: \$10.000.-



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

Inciso 35) Las subdivisiones de inmuebles ubicados en Zonas Residenciales extraurbanas y Áreas Complementarias tributarán \$ 0,50 por metro cuadrado de superficie.

Inciso 36) Por trámites de mensura en general \$ 200,00
Inciso 37) Por trámites de mensura con pretensión de prescribir y/o usucapir inmuebles baldíos \$1.000,00

ARTÍCULO 3º: Incorpórese como Inciso 37 bis) de Artículo 42 del Capítulo IX “Derechos de Oficina” de la Ordenanza Tributaria vigente (Texto Ordenado 2009) el siguiente texto:

Inciso 37bis) Por trámites de mensura de inmuebles rurales:

- Hasta 200 has.: \$ 5,00 p/hectárea.-
- Entre 201 has. y 500 has: \$ 3.50 p/hectárea. Importe Mínimo: \$ 1.000.-
- Entre 501 has. y 1000 has.: \$ 2,50 p/hectárea. Importe Mínimo: \$ 1.750.-
- Más de 1000 has.: \$ 1,50 p/hectárea. Importe Mínimo: \$ 2.500.-

ARTÍCULO 4º: Reemplácese en el Capítulo IX “Derechos de Oficina” el Inciso 43 del Artículo 42 en la Ordenanza Tributaria vigente (Texto Ordenado 2009) por el siguiente texto:

Artículo 43: Cuando en una misma solicitud por mensura, subdivisión y/o unificación se presenten varios hechos imponible conjuntos que dieran lugar al cobro del derecho por más de un ítems se liquidará por el concepto de mayor valor.

ARTÍCULO 5º: Establézcase la vigencia de la presente ordenanza a partir del 1º de enero del corriente año.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIUN DIAS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.



JUAN CARLOS MARCHIONI
SEGRETIN
Secretario H.C.D.

ERNESTO J.
Presidente H.C.D.